

# Sesión 79.a extraordinaria en 16 de Marzo de 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

El señor Silva don Matías, observa la tabla de la presente sesión, y declara que la Mesa sólo está facultada para conocer de los nombramientos diplomáticos y no de la designación de Consejeros de Educación Primaria y de la Caja de Crédito Minero.— El señor Presidente cree, por el contrario, que la Mesa está facultada para ello. Se suscita un incidente en que usan de la palabra los señores Maza, Lyon Peña, Trucco, Concha don Aquiles.— Se acuerda pasar a la Comisión de Constitución, de Legislación y Justicia el punto en debate.— Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Barros E., Alfredo	Opazo, Pedro
Barros J., Guillermo	Oyarzún, Enrique
Bórquez, Alfonso	Rivera, Augusto
Carmona, Juan L.	Salas Romo, Luis
Concha, Aquiles	Sánchez G. de la H., Roberto.
Cruzat, Aurelio	Schürmann, Carlos
González C., Ezequiel	Silva, Matías
Gutiérrez, Artemio	Trucco, Manuel
Lyon Peña, Arturo	Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás	Valencia, Absalón
Maza, José	Viel, Oscar
Medina, Remigio	

### ACTAS APROBADAS

SESION 75.a EXTRAORDINARIA EN 9 DE FEBRERO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cariola, Concha don Aquiles, Cruzat, Gatica, González, Hidalgo, Marambio, Medina, Piwonka, Rivera, Salas, Schürmann, Urzúa, Vial e Yrarrázava], y

el señor Ministro de Agricultura, Industria y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada, el acta de la sesión 73.a en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (74.a) en 2 del presente, queda en secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos relativos a la industria salitrera.

Se mandó archivar.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel al teniente coronel don Pedro Vignola Cortés.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

### Oficio

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que exceptúa al personal de la Gendarmería de Prisiones de la disposición contenida en el artículo 9.º de la Ley N.º 4075, de 29 de Julio de 1926.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que hace extensivos al Fisco y a las

Municipalidades, en las provincias de Atacama y Coquimbo, los beneficios de la ley N.º 3926, que creó la Caja de Auxilios para los damnificados por el terremoto de 1922.

Se mandó archivar.

#### Renuncia

Una nota de don Domingo Tocornal Matte, con la cual agradece el rechazo de la renuncia que presentó al Senado como miembro del Consejo de Educación Primaria, y la reitera con motivo de las incidencias últimamente ocurridas en dicho Consejo.

Quedó para tabla.

El señor Presidente hace presente que privadamente han convenido los señores Senadores en suprimir los incidentes de esta sesión, a fin de dedicarla por entero al orden del día.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Entrando al orden del día, se pone en discusión general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre fijación de los derechos de internación para los animales extranjeros que se importen al territorio de Chile.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento tácito y con el voto en contra del señor Concha don Aquiles, se da por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Puesto en discusión el artículo 1.º, a petición del señor Hidalgo se acuerda dejar para segunda discusión todos los artículos, a fin de dar tiempo al estudio particular de sus disposiciones.

Se da por terminada la primera discusión.

Prosiguiendo en el orden de la tabla, correspondería tratar del proyecto de ley de la vivienda; pero advirtiéndose que está con la palabra en su discusión el señor Valencia, actualmente ausente de la Sala, el cual sólo podrá concurrir a la primera sesión de la tarde, se acuerda dejar para dicha sesión la prosecución de este proyecto.

Se levanta la sesión.

SESION 76.ª EXTRAORDINARIA EN 9 DE FEBRERO DE 1927

Asistieron los señores Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Cruzat, Echenique, Gática, González, Gutiérrez,

Hidalgo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Piwonka, Rivera, Sajás Romo, Schürmann, Silva don Matías, Trucco, Urrejola, Urzúa, Vial, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 74.ª, en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (75.ª), con fecha de hoy, queda en secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de un oficio de la Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre establecimiento de zonas de temperancia limitada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, el señor vice-Presidente observa que corresponde ocuparse del proyecto remitido por la Cámara de Diputados en que se declaran puertos menores los de Pisagua, Caldera, Huasco y Ancud, pero el honorable Senador señor Bórquez ha dirigido una carta a la Mesa en que pide se suspenda por algunos días la discusión de dicho negocio porque desea tomar parte en el debate y se encuentra ausente de Santiago.

Con el asentimiento de la Sala se suspende la discusión de este negocio.

Por no haberse producido incidentes, se pasa inmediatamente a la orden del día y se toma en consideración el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, sobre impuesto al ganado que se interne al país.

El señor vice-Presidente hace presente que en la sesión matinal de hoy se inició la discusión particular de este proyecto, dejándose en segunda discusión, con el asentimiento de la Sala, a petición del señor Hidalgo, y en consecuencia, corresponde tomar conocimiento de él en este último trámite.

#### Artículo 1.º

Por no usar de la palabra ningún señor Senador en la 2.ª discusión de este artículo, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado con el voto en contra del señor Barahona.

Considerados los artículos 2.º, 3.º y 4.º, sucesivamente, se dan tácitamente por aprobados.

Artículo 5.º

En la segunda discusión de este artículo usan de la palabra los señores Urrejola, Lyon, Vial, Ministro de Agricultura y Echenique.

Cerrado el debate, se procede a votarlo.

Tomada la votación resultan 6 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 4 abstenciones.

Repetida, resultan 7 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y tres abstenciones.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, el señor Presidente declara desechado el artículo en debate.

Artículo 6

El señor Marambio formula indicación para suprimir las palabras "al año"; y para que se agregue después de la palabra "invertir", la frase: "...durante el presente año".

Usan en seguida de la palabra los señores Ministro de Agricultura, Cariola y Echenique.

Este último señor Senador formula indicación para que se suprima la frase que dice: "...de los fondos que produzca el impuesto al ganado que se interne al país..."

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones de los señores Marambio y Echenique.

En igual forma se da también por aprobado el artículo en la parte no observada, acordándose facultar a la Mesa para que revise su redacción.

Artículo 7.º

Usan de la palabra los señores Cariola y Vial.

Cerrado el debate, y tomada la votación, resultan 6 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 5 abstenciones.

Repetida la votación, resultan 7 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y dos abstenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, el señor Presidente declara desechado el artículo.

Artículo 8.º

Tácitamente se da por aprobado, acordándose agregar a continuación de la palabra "después", estas otras: "...de la fecha".

El proyecto aprobado con las modificaciones queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Los animales vivos que se internen al país, quedan sujetos a los siguientes derechos:

Vacunos, machos y hembras, cada uno ..	\$ 80
Caballares y mulares, cada uno .. . . .	60
Asnales, cada uno .. . . . . . . . . .	20
Ovejunos .. . . . . . . . . . . . . . .	9
Ovejunos, cada uno .. . . . . . . . . .	9
Cabríos, cada uno .. . . . . . . . . . .	4
Porcinos, cada uno .. . . . . . . . . . .	20

Los animales arriba especificados, que se internen por mar del extranjero, o por boquetes de cordillera de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, o por aquellos en que haya ferrocarril en servicio, quedan sujetos, además, a un derecho adicional de 50 por ciento del derecho común que les corresponda.

El total del impuesto que deban pagar los animales vacunos sujetos a este derecho adicional, se rebajará a razón de \$ 12 por cada 5 centavos que suba el precio de la carne sobre \$ 1 el kilo vivo, en las ferias de Santiago. En ningún caso el impuesto será inferior a \$ 12.

El Presidente de la República fijará mensualmente los derechos que deberán regir en conformidad a esta disposición, tomando como bases para establecer el precio del kilo vivo de carne el precio medio armónico de los animales vacunos de embarque o matadero vendidos al peso en las ferias de Santiago, durante el mes anterior a la fijación.

Art. 2.º Las hembras de la especie bovina que se internen para crianza por los boquetes de cordillera de Uspallata, Planchón, Lonquimay y Pucón y que no tengan más de dos años de edad, estarán sujetas solamente al derecho mínimo de doce pesos, hasta el 31 de Diciembre de 1930. Estos animales quedarán sujetos después de su internación a las disposiciones generales que la ley establece respecto del beneficio de hembras de la especie bovina. Para este efecto dichos animales serán marcados al entrar al país, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Art. 3.º No regirán en el territorio de Magallanes las disposiciones de la presente ley, ni la que prohíbe la matanza de hembras contenida en el artículo 2.º del decreto-ley número 588, de 22 de Setiembre de 1925.

Art. 4.º Se declaran, asimismo, libres de derechos de internación, hasta el 31 de Diciembre de 1930, las hembras de la especie bovina y caprina que se internen por los boquetes de cordillera de las provincias de Atacama y Coquimbo.

Art. 5.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir durante el presente año hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) en establecer el control y servicio sanitario en los boquetes de cordillera.

Art. 6.º Esta ley comenzará a regir treinta

días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

SESION 77.a EXTRAORDINARIA EN 9 DE FEBRERO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Schürmann, Silva don Matías, Silva don Nicandro, Truco, Urrejola, Urzúa, Vial e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 75 en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (76.a), en esta misma fecha, queda en secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual transcribe la nota en que el Cónsul General en Hamburgo, don Arturo Lorca, da cuenta del fallecimiento del Senador don Carlos Werner.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Instrucción Pública, con el cual remite los datos pedidos por el honorable Senador don Aurelio Cruzat, acerca de los locales arrendados, sus precios y sus propietarios.

Uno del señor Ministro de Higiene, Asistencia y Previsión Social, con el cual contesta el oficio número 26 que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Luis Enrique Concha, referente al decreto de concesión de personalidad jurídica a una sociedad cooperativa de empleados.

Uno del señor Ministro de Marina, con el cual contesta el oficio número 32 que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Luis Enrique Concha, transmitiéndole las observaciones formuladas por este Senador acerca de la situación de los obreros del Dique de Talcahuano y de los Arsenales de Valparaíso.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Por asentimiento unánime se constituye la Sala en Comité, a fin de ocuparse de la situación política del momento.

Reanudada la sesión, el señor Silva don Matías, formula indicación para aplazar la elección de Consejeros de la Caja de Crédito Mineiro y de miembros del Consejo de Educación Primaria hasta la sesión que habrá de celebrarse el día 9 de Marzo, a las 5 P. M.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 1.º de Marzo de 1927. — Señor Presidente: Al enviar a Vuestra Señoría, el 17 del presente, con mi oficio N.º 603, los mensajes en que solicito el acuerdo del Honorable Senado para el nombramiento del señor Gonzalo Bulnes, como Embajador Extraordinario en Misión Especial, y de los señores Enrique Bermúdez y Miguel Luis Rocuant, como Ministros Plenipotenciarios en Centro América y México, respectivamente, rogué a Vuestra Señoría que se sirviera citar, a la brevedad posible al Honorable Senado, para que se pronunciara sobre los mencionados mensajes.

En vista de que la transmisión del mando supremo del Uruguay se verificará el 1.º de Marzo o pocos días después de esta fecha, por lo cual el señor Bulnes ha partido ya a Buenos Aires, y de que es indispensable que la Legación en Centro América sea servida por un Ministro Plenipotenciario, por la importancia que los votos de las cinco Repúblicas centroamericanas tendrán para nosotros en la próxima Conferencia Panamericana, como también el voto y la posible ayuda de México en esa reunión continental, tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política, doy a esos mensajes el carácter de urgentes.

Dios guarde a Vuestra Señoría.—E. Figueroa.—Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante las Repúblicas de Venezuela, Cuba, Panamá y Repúbli-

ca Dominicana, al señor don Manuel Bianchi Gundián.

Santiago, 11 de Marzo de 1927.—**E. Figueroa.—Conrado Ríos Gallardo.**

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 23 de Febrero de 1927.—Remito original a Vuestra Excelencia el oficio número 17, de 4 del presente, del Directorio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas sobre la labor que a ese Consejo le ha correspondido desarrollar en la organización y funcionamiento de aquella institución, a fin de que Vuestra Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, ponerlo en conocimiento de la Comisión de Legislación y Justicia de ese Honorable Senado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**C. Ibáñez C.**

Santiago, 4 de Marzo de 1927.—Por oficio número 632, de 24 de Agosto último, este Ministerio remitió a esa Honorable Corporación los antecedentes sobre estimación de ilegalidad del decreto número 483, de 24 de Febrero de 1926, que deroga los decretos números 1714 y 6875, de Junio de 1923 y Octubre de 1925, respectivamente, en virtud de los cuales se concedía uso y goce de terrenos magallánicos en cambio de la renta de arrendamiento del local en que funciona el liceo de hombres de Punta Arenas y de la construcción de un edificio para el mismo establecimiento.

En el oficio mencionado este Departamento solicita del Honorable Senado un pronunciamiento sobre el particular, y deseando en la actualidad tomar una resolución al respecto, ruega a Vuestra Excelencia se sirva recabar de la Comisión respectiva el informe solicitado.

Saluda a Vuestra Excelencia.—**Aquiles Vergara.**

3.º De tres informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los mensajes en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para nombrar:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a la transmisión del mando supremo en el Uruguay, al señor don González Bulnes;

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en México, al señor don Miguel Luis Rocuant; y

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Centro América, al señor don Enrique Bermúdez.

4.º Del siguiente oficio del Tribunal Calificador de Elecciones:

Santiago, a 8 de Marzo de 1927.—Honorable Senado: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia la sentencia del Tribunal Calificador, expedida con esta fecha, calificando definitivamente la elección extraordinaria de Senador por la Octava Circunscripción Provincial de Arauco, Malleco y Cautín, verificada el día 6 de Febrero último, en que se proclama Senador definitivamente electo por dicha Circunscripción Electoral al señor don Víctor Korner:

“Santiago, a 8 de Marzo de 1927.—Teniendo presente: Que con fecha 6 de Febrero último se verificó la elección extraordinaria de Senador por la octava circunscripción Provincial de Arauco, Malleco y Cautín, ordenada por decreto supremo número 141 de fecha 14 de Enero de 1927;

Que, transcurridos los plazos legales que fija el artículo 97 de la Ley de Elecciones, no se ha producido ninguna reclamación judicial de los procedimientos de dicha elección extraordinaria, y

Que de acuerdo con los resultados numéricos que arrojan los escrutinios practicados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 111 y 113 de la Ley de Elecciones, ha obtenido la más alta mayoría el candidato don Víctor Korner;

El Tribunal declara:

Se proclama Senador por la 8.ª Circunscripción Provincial de Arauco, Malleco y Cautín, al señor don Víctor Korner.

Insértese esta sentencia en el libro de actas respectivo y comuníquese su designación al candidato proclamado. **Dagoberto Lagos.**—**Silvestre Ochagavía.**—**Víctor Risopatrón.**—**A. M. de la Fuente.**—**Ramón Zañartu E., secretario.**”

Lo que comunico a Vuestra Excelencia, en cumplimiento de la disposición 5.ª del artículo 102 de la ley de elecciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Dagoberto Lagos, presidente.**—**Ramón Zañartu E., secretario.**

5.º Del siguiente oficio del señor Pro-Secretario y Tesorero:

Santiago, 11 de Febrero de 1927.—Honorable Senado: En conformidad a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 138 del Reglamento, tengo el honor de presentar las cuentas de gastos correspondientes al año 1926.

Elas comprenden la inversión de los fondos para gastos generales, para publicaciones e impresiones y para conservación y aseo del edificio del Congreso a que se refieren los ítem números 62, 63 y 66 de la partida 1.ª del presu-

puesto. Comprenden, además, la cuenta especial de la dieta parlamentaria.

En el ítem 62 (Gastos generales), se consignaba la suma de \$ 144,300. Se han gastado \$ 146,913.42.

En el ítem 63 (Publicaciones e Impresiones), se consignaba la suma de \$ 50,000. Se han gastado \$ 19,660.40. Esta considerable diferencia se debe a que la cuenta principal, que es la de impresión del Boletín de Sesiones, ligeramente superior a \$ 31,000, fué presentada sólo en el presente año de 1927 para su cobro.

En el ítem 66 (Conservación y aseo del edificio), se consignaba la suma de \$ 35,000. Se han gastado \$ 23,111.25.

En total, la Tesorería del Senado ha recibido, conforme a los ítem indicados, \$ 229,300 y ha gastado \$ 189,685.08.

Ha tenido, pues, un sobrante de \$ 39,612.92; que unido al sobrante que resultó en el balance de 1925, ascendente a \$ 16,011.55, da un total de \$ 55,626.47.

Esta circunstancia ha permitido continuar haciendo los gastos de 1927, antes de recibir de la Tesorería Fiscal los fondos que corresponden al presente año y que han sido pedidos ya al Ministerio del Interior.

En las cuentas de la dieta se advierte también un sobrante de \$ 23,494.32, que está depositado a la orden de esta Tesorería en la cuenta corriente del Banco Nacional.

Se acompaña el detalle de la inversión de los fondos de Secretaría, como asimismo todos los comprobantese de las cuentas corrientes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—José María Cifuentes, pro-Secretario y Tesorero.

6.º De tres solicitudes.

La primera, del señor Senador don Ezequiel González Cortés, en que pide autorización para ausentarse del país por el término de once meses, a contar desde el 9 de Abril del presente año.

La segunda, de don Miguel R. Urzúa, profesor de moral y religión, sobre devolución del antecedente acompañado al mensaje del Presidente de la República, relativo a la jubilación del referido profesor.

Y la tercera, de don José Vergara Benavides, veterano de la guerra contra el Perú y Bolivia, pide devolución de los antecedentes acompañados a una anterior sobre invalidez.

#### CONVOCATORIA A SESION. — APRECIACIONES SOBRE LA SITUACION POLITICA

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la sesión pública, tiene la palabra el honorable señor Maza.

El señor SILVA (don Matías).—El honorable señor Maza ha tenido la bondad de permitirme hacer uso de la palabra antes que él.

Desco formular algunas observaciones de carácter previo, referentes al objeto de la sesión para que se nos ha convocado.

El señor Presidente, en conformidad al artículo 59 de la Constitución, ha tenido a bien citar a sesión del Senado, a fin de tratar de los siguientes puntos: 1.º, mensajes diplomáticos; 2.º, nombramiento de un miembro del Consejo de Educación Primaria; y 3.º, nombramiento de Consejeros de la Caja de Crédito Minero.

En mi concepto, el señor Presidente del Senado no está facultado por la Constitución para convocar al Senado a fin de que se ocupe de los puntos segundo y tercero, y, en consecuencia, el Honorable Senado no puede en esta sesión hacer la designación de miembros de los referidos Consejos.

El artículo 59 de la Constitución dice:

"La Cámara de Diputados y el Senado abrirán y cerrarán sus legislaturas ordinarias y extraordinarias a un mismo tiempo. Sin embargo, pueden funcionar separadamente para asuntos de su exclusiva atribución, caso en el cual hará la convocatoria el Presidente de la Cámara respectiva."

A mi juicio, señor Presidente, los nombramientos de Consejeros a que se refiere la citación, no los hace el Senado en virtud de una atribución exclusivamente suya, porque iguales atribuciones corresponden a la Cámara de Diputados, y porque las atribuciones exclusivas del Senado están enumeradas taxativamente en el artículo 42 de la Constitución que dice:

"Son atribuciones exclusivas del Senado:

1.º Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable con arreglo al artículo 39, previa audiencia del acusado. Si éste no asistiere a la sesión a que se cite, o no enviare defensa escrita, podrá el Senado renovar la citación o proceder sin su defensa.

El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa.

La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, cuando se trate de una acusación en contra del Presidente de la República y por la mayoría de los Senadores en ejercicio, en los demás casos.

Por la declaración de culpabilidad, queda el acusado destituido de su cargo.

El funcionario declarado culpable será juzgado con arreglo a las leyes por el tribunal ordinario competente, tanto para la aplicación de

la pena señalada al delito cometido, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados al Estado o a particulares.

2.º Decidir si ha o no lugar a la admisión de las acusaciones que cualquier individuo particular presente contra los Ministros con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por algún acto de éstos, según los mismos procedimientos del número anterior.

3.º Declarar si ha o no lugar a la formación de causa en materia criminal contra los Intendentes y Gobernadores. Exceptúase el caso en que la acusación se intentare por la Cámara de Diputados.

4.º Conocer en las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia.

5.º Otorgar las rehabilitaciones a que se refiere el artículo 9.º.

6.º Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República en los casos en que la Constitución o la ley lo requiera.

Si el Senado no se pronunciare dentro de treinta días, después de pedida la urgencia por el Presidente de la República, se tendrá por otorgado su acuerdo; y

7.º Dar su dictamen al Presidente de la República en todos los casos en que lo consultare."

Estas son las atribuciones exclusivas del Honorable Senado, de modo que en conformidad a las dos disposiciones invocadas, el señor Presidente pudo citarnos para tratar de los mensajes diplomáticos cuya aprobación es atribución exclusiva del Honorable Senado; pero no para los nombramientos de Consejeros, asunto que corresponde a ambas ramas del Congreso.

Hago estas observaciones sin ánimo de molestar al señor Presidente del Senado, sino porque, tratándose de nombramientos de grande importancia, como son los de Consejeros de Educación Primaria, es necesario que esté presente el mayor número de Senadores, muchos de los cuales se hallan ausentes y no han recibido oportunamente la citación.

Además, señor Presidente, si el señor Tocornal Matte, que antes representaba al Senado en forma digna del mayor aplauso, ha de quedar eliminado a virtud de acuerdos ya conocidos, queremos los Senadores liberales aquí presentes, que todos nuestros colegas de estos bancos concurren a la designación para rendir al señor Tocornal, siquiera por nuestra parte, el homenaje que merece el iniciador de la campaña de depuración y de continencia en el personal de Educación Primaria.

Por estas consideraciones, yo creo que debe postergarse la designación de Consejeros para cuando el Senado lo acuerde dentro del período de sesiones extraordinarias u ordinarias que próximamente deben celebrarse.

Antes de concluir, deseo, con la benevolencia del Senado, decir dos palabras más respecto a un asunto extraño al objeto de la convocatoria.

Me refiero a las medidas adoptadas por el Gobierno que menoscaban las facultades propias del Senado o que vulneran la inviolabilidad de los miembros de esta Corporación.

Los Senadores liberales no hemos tomado aún acuerdos a este respecto, pero nuestra actitud quedará perfectamente definida en pocos días más.

Mientras tanto, mientras se nos dan a conocer, como lo esperamos, los fundamentos de esas medidas, debemos manifestar en esta primera oportunidad que ellas tienen necesariamente para nosotros caracteres de mucha gravedad, sobre todo en cuanto afectan a uno de los miembros más distinguidos de la representación liberal en el Senado, el señor Errázuriz, cuya vigorosa personalidad no necesito elogiar ante el Honorable Senado.

El señor OYARZÚN (Presidente).—Antes de continuar el debate, me voy a permitir dar una explicación:

El Presidente del Senado creyó y sigue creyendo que estaba dentro de sus facultades el incluir entre las materias de esta convocatoria los asuntos a que ha aludido el señor Silva don Matías, porque estos asuntos, a saber, la designación de miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero y de Educación Primaria, habían sido tratados con anterioridad en el Honorable Senado en sesiones extraordinarias y por un convenio entre los señores Senadores, se aplazó para las sesiones del 9 ó 12 de Marzo la designación. En consecuencia, estaba en el conocimiento de los señores Senadores que esta materia se debía tratar en la fecha indicada.

Por lo demás, la designación de esos Consejeros es asunto de la incumbencia exclusiva del Senado, aun cuando haya otras designaciones que correspondan a la Cámara de Diputados para integrar estos Consejos.

Las designaciones que haga cada rama del poder legislativo deben recaer en personas distintas.

Doy estas explicaciones para que se vea que no se ha procedido con precipitación por la Mesa del Honorable Senado, y que no se ha dejado de resguardar el derecho de todos los señores Senadores a participar en estas designaciones.

El señor MAZA.—Sabe la Honorable Sala que desde que ejerzo el cargo de Senador he dejado, en cada oportunidad, constancia de mi opinión contraria a la ejecución de actos o a la aprobación de proyectos o acuerdos, cuando he creído que ellos se apartaban, aunque fuera levemente, de las normas constitucionales.

Por motivos de salud tuve que alejarme de Santiago en la segunda quincena de Enero. Así lo hice saber en su oportunidad al señor Presidente, en conformidad al Reglamento. Sólo he regresado a comienzos de este mes de Marzo. En este lapso de tiempo no creo que haya ocurrido nada de extraordinario, que sea capaz de hacer cambiar mi norma de conducta.

Por lo demás, nada sería suficientemente poderoso para lograr variar, en mí, esta norma, porque tengo la firme convicción de que el ciudadano que participa en los negocios públicos sólo puede adoptar dos actitudes: o enlazar honradamente sus actos dentro de los preceptos constitucionales, o actuar vaconilmente fuera de esas normas.

A uno o a otro precepto se han ajustado siempre mis actuaciones. Proceder de distinta manera, adoptar un término ambiguo, navegar entre dos aguas, creo que no pueden conciliarse ni con el primero ni con el segundo de los conceptos que he emitido.

Sobre todo, al Senado, como Cuerpo que contribuye a formar la legislación nacional, como supremo jurado constitucional, como juez de las competencias superiores, como rehabilitador de la ciudadanía activa, como organismo llamado a prestar o negar su consentimiento para la ejecución de ciertos actos del Presidente de la República y a servirle de alto consultor; sobre todo al Senado, repito, le corresponde ajustarse siempre al primero de esos conceptos, es decir, debe enlazar honradamente sus actos dentro de los preceptos constitucionales.

La cuestión previa que voy a plantear, podrá ser calificada de secundaria, o aún, de insignificante; pero, a mi juicio, desde el punto de vista del respeto a la Ley Fundamental, no hay nada que carezca de importancia.

La convocatoria para la presente sesión, señala, en primer término, como objeto de ella, la aprobación o rechazo de la designación de don Enrique Bermúdez para Ministro en Centro América, y la aprobación o rechazo de la designación de don Miguel Luis Rocuant, para Ministro en México.

De esto puede ocuparse, sin duda, el Senado, puesto que se ajusta a los términos de los artículos 59 y 42, N.º 6.º de la Constitución.

Pero, además, la convocatoria para la presente sesión, señala, como objeto de ella, elegir Consejeros de Educación Primaria y de la Caja de Crédito Minero.

De esto creo que no puede ocuparse el Senado, sino cuando sesione en legislatura ordinaria o extraordinaria, porque se lo impiden los artículos que acabo de enumerar.

En efecto, el artículo 59 dice:

"Art. 59. La Cámara de Diputados y el Senado abrirán y cerrarán sus legislaturas ordinarias y extraordinarias a un mismo tiempo. Sin embargo, pueden funcionar separadamente para asuntos de su exclusiva atribución, caso en el cual hará la convocatoria el Presidente de la Cámara respectiva".

Por lo tanto, en casos como el presente, el Senado sólo puede tratar de asuntos de su exclusiva atribución.

Estos asuntos de la exclusiva atribución del Senado, están señalados taxativamente en el artículo 42, y la elección de Consejeros para que también se nos ha citado, no está entre las atribuciones exclusivas señaladas a esta Corporación, y por lo tanto, constitucionalmente, no podemos hacerla ahora, sino cuando sesionemos en legislatura ordinaria o extraordinaria.

Para explicar la disolución de algunos Ministerios anteriores, algún diario ha dado, como explicación, entre otras, la de que no se ajustaron a la Constitución en algunos de sus actos.

Ante aquellos actos y en todas las ocasiones que se han presentado, he hecho valer tranquila y respetuosamente mi opinión constitucional, y me he limitado a dejar constancia de ella. No dispongo de otro poder.

Y hoy, como en esas ocasiones anteriores, me limito a lo mismo. El Senado, como en esas ocasiones, podrá aceptar o desentenderse de mi modo de pensar.

Ahora, lo mismo que en esas ocasiones anteriores, yo respeto las opiniones ajenas, y, ante los actos que no me es dable impedir ni remediar, dejo constancia de mi protesta tranquila y elevada.

Consecuente con lo que he expresado, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

"El Senado, teniendo presente lo que disponen los artículos 59 y 42 de la Constitución, declara que la elección de Consejeros de Educación Primaria y de la Caja de Crédito Minero sólo puede hacerla cuando sesione en legislatura ordinaria o extraordinaria".

Al formular este voto, deseo dejar constancia de que no es mi ánimo que se abra debate, y



por eso, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento, pido su votación inmediata.

He dicho.

El señor LYON. — Nosotros estamos perfectamente de acuerdo con la interpretación que han dado los honorables Senadores señores Maza y Silva sobre la oportunidad de tratar o no en la presente sesión de los nombramientos de consejeros de Educación Primaria y de la Caja de Crédito Minero.

Dejo, pues, expresada nuestra opinión a este respecto.

Quiero aprovechar la ocasión para tratar de un punto análogo al que se refirió el honorable señor Silva.

La asistencia de algunos Senadores conservadores a esta sesión no significa, por cierto, nuestra adhesión al Gobierno, ni nuestra conformidad con los hechos producidos, algunos de los cuales violan disposiciones expresas de la Constitución Política.

El Senado no tiene facultad de responsabilizar al Ministerio por sus actos políticos o administrativos, y aunque una simple protesta nos parezca una manifestación bien débil e ineficaz en las actuales circunstancias, la dejamos, sin embargo, formulada, porque es lo único que podemos hacer en resguardo de nuestra dignidad.

Si asistimos a sesión, es porque deseamos seguir cumpliendo nuestras obligaciones.

Debo reconocer, para no faltar a una justa apreciación de los hechos, que algunas de las medidas de economía y de represión de los fraudes administrativos, cuentan con la aprobación de todos los hombres de bien.

Es cuanto quería decir.

El señor MARAMBIO. — Francamente, señor Presidente, ante la opinión manifestada aquí por personas reputadas de juriconsultos, como los honorables Senadores señores Maza y Silva, opinión que además de ser compartida por los honorables Senadores conservadores, se hace difícil refutar la interpretación constitucional que han hecho Sus Señorías, y más aún tratándose de la opinión del señor Senador por Valdivia, a quien con razón, se atribuye la paternidad de la actual Constitución del Estado.

Pero debo manifestar que, a mi juicio, esta interpretación no está de acuerdo con la letra ni con el espíritu de la Constitución. Es una interpretación completamente equivocada y debo declararlo aunque para ello me sienta algo cohibido por estar en absoluto desacuerdo con Sus Señorías.

Según el artículo 59 de la Constitución, la Cámara de Diputados y el Senado abrirán y

cerrarán sus legislaturas ordinarias y extraordinarias a un mismo tiempo. Sin embargo, pueden funcionar separadamente para asuntos de su exclusiva atribución, caso en el cual hará la convocatoria el Presidente de la Cámara respectiva.

De manera que el Senado puede sesionar aún cuando la Cámara esté en receso.

Se dice que son atribuciones exclusivas del Senado sólo las que enumera el artículo 42 de la Constitución, luego todas las atribuciones que no estén dentro de esta enumeración taxativa no son tales. Hay en esto un error profundo, a mi juicio, porque si la misma ley que crea la caja del Crédito Minero la encomienda al Senado la elección de dos Consejeros de ella, quiere decir que se le ha dado al Senado una atribución exclusiva para dicha elección.

Es una atribución dada exclusivamente al Senado por medio de una ley. En consecuencia, la enumeración que hace la Constitución no es taxativa, ya que a esta, Comparación se le pone, de dar nuevas atribuciones por nuevas leyes.

Es una atribución exclusiva del Senado la designación de estos Consejeros, porque el acuerdo que se adopte sobre el particular es definitivo. Ninguna otra corporación o persona debe reverlo o visarlo.

De modo, pues, que los nombramientos de Consejeros que hiciera el Honorable Senado en esta sesión, serían legales, y las personas a quienes recayeran entrarían en funciones.

Creo que con lo que ya se ha dicho es suficiente para dejar establecido que la citación a la presente sesión ordenada por el Honorable Presidente del Senado, incluyendo entre los asuntos que deben tratarse en ella los nombramientos de las personas que habrán de representar a esta rama del poder Legislativo, en el Consejo de la Caja de Crédito Minero y en el de Educación Primaria, está perfectamente ajustada al Reglamento, a la ley y a la Constitución Política.

No obstante, hay otras razones que, en mi concepto, aconsejan no tomar por el momento una resolución con respecto a la elección de miembro del Consejo de Educación Primaria. Como se ha manifestado en diversas publicaciones, el Gobierno, está estudiando las modificaciones que es preciso introducir en el sistema educacional, algunas de las cuales obedecerán a propósitos muy loables como la que se refiere a quitarle a este Consejo las atribuciones educacionales para dejarle el carácter de meramente consultivo que es el que debe responderle.

Ante estos deseos del Gobierno que están encuadrados dentro de una aspiración que puede calificarse de nacional, creo que hay conveniencia en que el honorable Senado postergue la designación de miembro del Consejo de Educación Primaria, y en consecuencia, formulo indicación en este sentido, aplazamiento que duraría hasta producirse un nuevo acuerdo, dejando constancia, al mismo tiempo, que esta postergación se efectuaría no porque sea inconstitucional la designación en estos momentos, sino por las razones que acabo de dar.

El señor SILVA (don Matías). — Deseo aducir, todavía, una razón más para probar lo que he venido sosteniendo. El artículo 47 de la Constitución del 33 establecía no exactamente lo mismo, pero algo muy semejante a lo que dispone el artículo 59 de la Constitución actual. La diferencia consiste en que restringe mucho más la facultad del Senado para reunirse sin presencia de la Cámara de Diputados, pues la limita al caso de que se trate del ejercicio de las facultades judiciales que le competen como atribución propia y privativa. Lo dicho me parece que basta para disipar toda duda acerca de la clase de atribuciones exclusivas a que se refiere el precepto constitucional.

El señor OYARZUN (Presidente). — El presente debate demuestra que alguna duda ofrece la cuestión ya que se han manifestado al respecto opiniones absolutamente contradictorias.

El señor SILVA (don Matías). — Puede estar cierto Su Señoría, que no ha sido mi ánimo molestar en lo más mínimo al honorable Presidente por quien tengo la mayor deferencia.

El señor TRUCCO. — A mi juicio, tiene razón el honorable Presidente.

En efecto, las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador por Talca, señor Silva, como asimismo las observaciones que formuló anteriormente el honorable Senador por Valdivia, señor Maza, no han llevado a mi ánimo el convencimiento de que Sus Señorías tienen razón cuando afirman que es inconstitucional la citación hecha por el honorable Presidente del Senado, en lo que se refiere a la elección de miembros del Consejo de Educación Primaria y del Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Yo no soy abogado, de manera que sólo me atengo a lo que fluye del contexto general de la nueva Constitución, que permite al Congreso reunirse por sí mismo; y las Cámaras pueden reunirse independiente o separadamente, para asuntos de su exclusiva atribución.

¿Qué se entiende por exclusiva atribución? A mi juicio, la que una persona no comparte con nadie. Y tratándose de una corporación, aquella en la cual no interviene ni puede intervenir ninguna otra autoridad o cuerpo colegiado.

Este es, precisamente, el caso presente. El Honorable Senado, de acuerdo con el artículo 59 de la Constitución, ha tenido derecho para reunirse separadamente, ya que no necesita de la cooperación de la Cámara de Diputados, ni de otra autoridad o poder público para hacer la designación de los Consejeros que han de tener la exclusiva representación del Senado en el seno del Consejo respectivo.

Por lo demás, cuando en un artículo de la Constitución se señalan taxativamente tres o cuatro atribuciones exclusivas, no quiere decir esto que no hayan otras atribuciones del mismo carácter; y este es el caso de los Consejeros de la Caja de Crédito Minero y del Consejo de Educación Primaria.

De manera, pues, que tengo el sentimiento de disentir en esta materia de la opinión de los honorables Senadores por Talca y por Valdivia, sin perjuicio que dé a este asunto la importancia debida y de que esté llano a que lo resolvamos hoy o mañana.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Con respecto a las opiniones que se han manifestado en la Sala, me permito hacer presente al Honorable Senado que estoy de acuerdo con las que han vertido los honorables Senadores señores Maza y Silva, y no lo estoy con la opinión dada hace un instante por el honorable señor Trucco. Tengo entendido que las atribuciones que son exclusivas de una Corporación, no las puede ejercer otra Corporación, como sería el caso del pase para un nombramiento de diplomáticos, que no lo puede otorgar sino el Honorable Senado.

En el caso de designación de miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero, es una atribución que puede ser ejercida tanto por el Honorable Senado como por la Honorable Cámara de Diputados, y, en consecuencia, no es una atribución exclusiva de ninguna de las dos ramas del Congreso, como tampoco lo era hasta hace poco la designación de miembros del Consejo de la Caja Hipotecaria, ya que en la composición de este último organismo intervenían tres autoridades, o sea, las dos Cámaras y Su Excelencia el Presidente de la República.

Creo, pues, que en esta sesión el Honorable Senado no puede ejercer una atribución que no le es exclusiva.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Deseo

decir dos palabras para dar mi opinión respecto a la materia en debate, opinión que está en perfecto acuerdo con la manifestada por el honorable señor Marambio, o sea, que es una atribución exclusiva del Honorable Senado la de elegir dos personas que lo representen en el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Por otra parte, estimo que la elección de estos Consejeros es de importancia nacional, pues estamos viendo que en estos momentos no existe en Chile ningún organismo que dirija y encauce la producción de la minería, que constituye una gran riqueza del Estado.

Estamos viendo, con dolor de nuestra alma, cómo van a la Cárcel personas que son culpables de haber invertido grandes sumas de dinero en negocios que no correspondían a fines honestos. Tan culpables como éstas son aquellas personas que colocan dinero ajeno en sociedades mineras sin base alguna de verdad, y que engañan a los demás con negocios inciertos o mal estudiados.

Por eso urge la constitución del Consejo de la Caja de Crédito Minero, cuyos miembros serán individual y colectivamente responsables de los acuerdos que adopten, cosa nueva en nuestro país, y que vendrá a salvaguardar en forma efectiva los intereses de esta gran industria.

Con ello evitaremos que se repitan hechos que están ocurriendo todos los días; esto es, que hombres de buena fe son engañados vilmente, pues pierden miserablemente los dineros que invierten en esos negocios.

Por mi parte, deseo vivamente que el Senado se dé cuenta de la responsabilidad que contrae no eligiendo los miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero que le corresponde designar por mandato imperativo de la ley.

El señor SALAS ROMO.—He pedido la palabra para el solo efecto de manifestar que la opinión que me merecen los actos del Gobierno, me vi forzada a manifestarla en la sesión secreta que el Senado acaba de celebrar, porque era previa a la discusión de los mensajes diplomáticos.

El señor BARROS JARA.—Yo creo que domina en el Senado la idea de postergar esta elección, y entonces, como se trata de una cuestión constitucional, estimo que bien podría pasar a la Comisión de Legislación y Justicia para que estudie el punto con detenimiento.

El señor OYARZUN (Presidente).—Habría conveniencia, a mi juicio, en que el Senado se pronunciara sobre este punto.

Se ha manifestado en la discusión que hay dudas en la apreciación de las facultades contempladas en uno y otro de los artículos citados aquí; de manera que no sé hasta qué punto cabría esta indicación del honorable señor Ba-

rros Jara para pasar la cuestión al estudio de la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor OCHAGAVIA.—Parece que hay unanimidad para postergar la elección.

El señor OYARZUN (Presidente).— Pero queda pendiente la cuestión constitucional, que interesa especialmente a la Mesa.

El señor OCHAGAVIA.—Sobre ella cabría un mayor estudio, y no creo que valga la pena festinar esta elección.

El señor OYARZUN (Presidente).— Hay acuerdo, me parece, para postergar la designación de Consejeros de Instrucción Primaria; pero no lo hay para la elección de Consejeros de la Caja de Crédito Minero.

El señor AZOCAR.—Yo pido que se vote la indicación del honorable Señor Maza.

El señor BARROS JARA.—Y yo hago indicación previa para mandar esta cuestión a la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación previa que formula el honorable señor Barros Jara.

El señor SECRETARIO.—La indicación es para enviar a la Comisión de Legislación y Justicia la cuestión constitucional promovida por el honorable señor Maza.

—Votada esta indicación, resultó desechada por trece votos contra once y una abstención.

Al votar:

El señor MEDINA.—Voto que no, porque creo que la Comisión no dará más razones que las que han dado en el debate los señores Senadores.

El señor SILVA (don Matías).—Yo tengo mi opinión formada sobre el particular y, en consecuencia, voto que sí.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación formulada por el honorable señor Maza.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "El Senado, teniendo presente lo que disponen los artículos 59 y 42 de la Constitución, declara que la elección de Consejeros de Educación Primaria y de la Caja de Crédito Minero sólo puede hacerse cuando sesione en legislatura ordinaria o extraordinaria".

—Votada esta indicación, resultó rechazada por quince votos contra 10.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación del honorable señor Marambio, para la cual parece que hay unanimidad.

El señor MAZA.—Aunque sea el único, voy a tener el sentimiento de votar en contra de esta indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, la daré por aprobada con el voto en contra del honorable señor Maza.

Aprobada.

Corresponde entrar a ocuparse de la designación de Consejeros de la Caja de Crédito Minero.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Me permito insinuar al señor Presidente la conveniencia de suspender la sesión por algunos minutos a fin de poder ponernos de acuerdo sobre la votación.

El señor MAZA.—Antes de que Su Señoría

suspenda la sesión, quiero pedir que se deje constancia de mi abstención en este asunto, porque considero que es inconstitucional tratarla ahora.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se dejará constancia de ello, señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

Antonio Orrego Barros,  
(Jefe de la Redacción)